



SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int.830 fecha 28.12.2021

(Modificatoria Amp. Plazo Programa MAIS_ Quintero)

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Con fecha 01 de enero de 2021, se aprueban los Convenios del “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**”, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quintero:

COMUNA	RESOLUCION EXENTA	FECHA
QUINTERO	2101	08-04-2021

- Por petición de la Referente del Programa se procede a realizar modificatoria para ampliar el Plazo de ejecución de los convenios mencionados en el punto anterior, para el correcto uso de los montos asignados, toda vez que las actividades del Programa se vieron retrasados por la actual situación de pandemia por COVID-19.

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE**, en la Cláusula Décimo Tercera el plazo de ejecución del programa de la siguiente manera:

DONDE DICE: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

DEBE DECIR: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

2. **ESTABLECESE**, que en todo lo no modificado en esta resolución rige plenamente la resolución exenta señalada del 2021 del “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**”, entre la comuna de Quintero y la Dirección de este Servicio de Salud.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

Resolucion comuna Quintero Int.830

Correlativo: 8054 / 28-12-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Víctor Enrique Burgos Peñailillo	DIRECCIÓN SSVQ	--
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1FO-169-VIT

Código de verificación: Q6W-1KT-GBX